

Que, con estimación del primer motivo alegado y desestimando el segundo, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Procuradora D^a Ana María Pinto Cebadera, en nombre y representación de los Sres. García Valenzuela, Guío Morellón, García Guío, Gallardo Gallán, Cabello Ibáñez y Martín Alcaine, contra la sentencia pronunciada, con fecha 5 de noviembre de 1997 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso administrativo n^o 44 de 1995 la que, por consiguiente, anulamos sólo en cuanto declaró la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo frente al Ayuntamiento de Zaragoza, al mismo tiempo que, rechazando dicha causa de inadmisibilidad planteada por este Ayuntamiento, debemos desestimar y desestimamos también la acción por responsabilidad patrimonial ejercitada por los demandantes con él, al igual que se desestimó en la sentencia recurrida la deducida frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la instancia y, en cuanto a las de este recurso de casación cada parte deberá satisfacer las suyas».

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal de la misma extendida por el Secretario Judicial de la Sala Contencioso Administrativa de la Sección Segunda Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 25 de octubre de 2002.

Dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos el auto, según lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2002.

El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ

3233 *ORDEN de 19 de noviembre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo promovido por don José Luis Recio Clavería, don José Martín Cerdán, don Tomás Yoldi Sánchez y don Jesús Carmelo Pardo Litago.*

En recurso contencioso administrativo seguido en el procedimiento ordinario 280/2001-P, seguido a instancia de don José Luis Recio Clavería, don José Martín Cerdán, don Tomás Yoldi Sánchez y don Jesús Carmelo Pardo Litago, en calidad de demandante, representados por la Procuradora doña María Sabadell y asistidos por el Letrado don Alejandro Arregui de las Heras y como demandada la Diputación General de Aragón, representada y asistida por el letrado de la comunidad Autónoma de Aragón, siendo objeto de impugnación la Orden del Consejero de Industria, comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón de 28 de septiembre de 2001 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio provincial de Zaragoza de 5 de junio de 2001, por la que se autoriza la ejecución del proyecto de instalaciones «Ramal Suministro de Gas Natural a Cerámica Beltrán» en el término municipal de Mallén y se reconoce la

utilidad pública de dicha instalación, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, dictó sentencia firme el 15 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el presente recurso número 2809/2001, interpuesto por la procuradora doña Marina Sabadell Ara en nombre y representación de recurrentes don José Martín Cerdán, Don Tomás Yoldi Sánchez y don Jesús Carmelo Pardo Litago y en consecuencia:

Primero: Declarar ser conforme a derecho la actuación recurrida que se confirma.

Segundo: No hacer expresa imposición de las costas del presente recurso».

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal de la misma extendida por el Secretario Judicial del Juzgado Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, de fecha 12 de noviembre de 2002.

Dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos el auto, según lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2001.

El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ

3234 *RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan. Expte. A. T. 511/2001.*

Declarada por Orden de 10 de octubre de 2002 de la Dirección General de Energía y Minas de la Diputación General de Aragón, la Utilidad Pública en concreto de la línea eléctrica aérea «SET La Muela Norte-SET El Olivar» a 45 KV, en T.M. de La Muela que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se convoca a los afectados por la expropiación que se detallan al final de esta Resolución, en los locales de la Alcaldía de La Muela, el día 10 de diciembre de 2002, a las 11'00 horas de la mañana para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno lo solicitase, se proceda al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejel en quien delegue y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el Art. 52º en su párrafo 3º.

Esta Resolución se publicará en el «Heraldo de Aragón», «Boletín Oficial de la Provincia», «Boletín Oficial de Aragón», se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Muela y se notificará a los interesados directamente.

Zaragoza, a 4 de noviembre de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.